Certificación No. 1215

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO

DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **LESMES JIMENEZ JAIME** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.820 de Ibagué, celebró Con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato **:** CO1.PCCNTR.8172158 de 2025

Objeto : Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la línea y red tecnológica PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN - TECNOLOGÍAS PECUARIAS en sus diferentes niveles y modalidades.

Plazo de ejecución **:** Del 08 de agosto de 2025 hasta el 19 de Diciembre de 2025.

Fecha de Inicio de Ejecución : 08 de agosto de 2025.

Fecha de Terminación de Contrato **:** 19 de Diciembre de 2025.

Valor **:** el valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó en la suma de veinte millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta pesos m/cte. ($20.084.530).

forma de pago : a) un primer pago correspondiente al mes de agosto por un valor de tres millones seis cientos setenta y nueve mil seis cientos ocho pesos m/cte. ($3.679.608) b) tres (3) pagos iguales por un valor de cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos m/cte. ($4.599.511).

Obligaciones Específicas del Contra **:** 1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales. 2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño, desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral y la divulgación de las diferentes convocatorias del centro, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para la red objeto del contrato. 3. Contribuir en la formulación y aplicación de los planes de mejoramiento que resulten de la auditorías internas y externas aplicadas a la formación profesional integral. 4. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 5. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular y proyecto formativo de los programas en los diferentes municipios del departamento de Norte de Santander. 6. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 7. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para

fortalecer el proceso de formación de la red objeto del contrato. 8. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 9. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación profesional. 10. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en formación. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. c). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. d) Cuando el instructor sea responsable de ficha de formación deberá al final de la etapa lectiva entregar definidas las modalidades de etapa productiva para el registro. 11. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 12. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 13. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo, cuando el centro lo requiera. 14. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 15. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 16. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 17. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 18. Acompañar y realizar divulgación de las diferentes actividades planeadas desde bienestar al aprendiz. 19. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación 20. Elaborar y entregar en formato establecido por el centro el listado de materiales de formación con base en el proyecto formativo aprobado y/o el listado de materiales y equipos de los proyectos de investigación. 21. Utilizar la plataforma, Sofia Plus, Territorium LMS o la que designe la Entidad como herramienta de la FPI, como soporte de actividades de Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación de la formación y actualización del portafolio del instructor según lineamientos institucionales. 22. Entregar de forma digital la programación mensual, el cual debe coincidir con el desarrollo curricular planteado inicialmente 23. Entregar mensualmente las cuentas de cobro en las fechas establecidas por la coordinación académica, evidenciando el pago oportuno de la seguridad social, Aportes a pensión y ARL según corresponda. 24. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 25. Se sugiere que, en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado. 26. Mantenerse actualizado con la formación complementaria que ayude a su cualificación como instructor, de acuerdo con su ruta de formación determinada por la Escuela Nacional de Instructores y al Centro de formación, así como certificarse en la competencia laboral “ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación profesional. 27. En caso de requerirse impartir formación virtual o a distancia debe tener la certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas". 28. Participar en las rutas de capacitación que le asigne el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, la cual será requisito para la respectiva liquidación. 29. La formación debe desarrollarse dentro de la programación

asignada desde la coordinación académica y cualquier cambio debe estar sujeta a la autorización del supervisor del contrato.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,



JOSE EFREN FAJARDO MONTAÑA
Subdirector (E)
Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Regional Norte de Santander

Proyectó: MARBEL ESTRADA ANGARITA
Cargo: Aprendiz CEDRUM



Revisó: Samuel Fernando Páez Flórez
Cargo: Abogado del centro CEDRUM



CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0-0001-2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y JAIME LESMES JIMENEZ.

CONTRATISTA: JAIME LESMES JIMENEZ.

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASUMIR LA DEFENSA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, EN LAS CITACIONES A AUDIENCIAS PARA AGOTAR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD O EN AQUELLOS PROCESOS QUE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LOS QUE CORMAGDALENA TENGA LA CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PLAZO: DOCE (12) MESES

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000.00), CDP No. 11 del 17 de enero de 2014, expedido por la Secretaria General de CORMAGDALENA.

AUGUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.691.833 expedida en Barranquilla, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** según acta de posesión No.00003 del 4 de octubre de 2011, quien en desarrollo del presente contrato se llamará **CORMAGDALENA**, con NIT. 829.000.127-4 por una parte, y por la otra **JAIME LESMES JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.820 expedida en Ibagué - Tolima, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato Estatal de Prestación de Servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, la cual fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuesta y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

Powered by CamScanner

CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0-0001-2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y JAIME LESMES JIMENEZ.

2. Que la Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

3. Que según lo establecido por el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que modifiquen, deroguen o adicionen.

4. Que teniendo en cuenta que el Decreto 790 de 1995 *"Por el cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA"* en el numeral 6 del artículo 24 le asigna al Director Ejecutivo la función de: *"Construir mandatarios o apoderados que representen la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso."*

5. Que mediante sesión ordinaria de Junta Directiva No. 116 del 2 de abril de 2013 el Director Ejecutivo de Cormagdalena solicita la ratificación de la delegación a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la función dispuesta en el numeral 6 del Artículo 24 del decreto 790 de 1995 y mediante Resolución No. 000122 del 8 de abril de 2013 se delega en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Corporación en los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos promovidos en contra de la entidad o en aquellos que sea iniciado por ella, cualquiera sea se naturaleza. Esta delegación incluirá la constitución de mandatarios y apoderados para la representación judicial o extrajudicial de la corporación.

6. Que la actualidad en el Departamento de Santander cursan más de 60 medios de control que requieren ser repartidos equitativamente entre apoderados externos de la Corporación para un mayor control judicial de los mismos, así mismo es necesario tener disponible un profesional del derecho para que asista como apoderado judicial de la Corporación a las citaciones a

Powered by CamScanner

CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0-0001-2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y JAIME LESMES JIMENEZ.

contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como:

I. El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.
II. El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013 y sus demás Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la sede principal de CORMAGDALENA en la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos. Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las consecuencias jurídicas anteriormente referidas, las Partes se comprometen a encontrar mecanismos que permitan, de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Powered by CamScanner

CORMAGDALENA
NIT 829.000.127-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0-0001-2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y JAIME LESMES JIMENEZ.

i. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
ii. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
iii. Formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
iv. Toda la correspondencia que se cruce entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte CORMAGDALENA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. EJEMPLARES: El presente Contrato se firma simultáneamente en 2 ejemplares, constituyendo cada uno un original y se suscribe a los veintidós (22) días del mes de enero de 2014.

CORMAGDALENA,

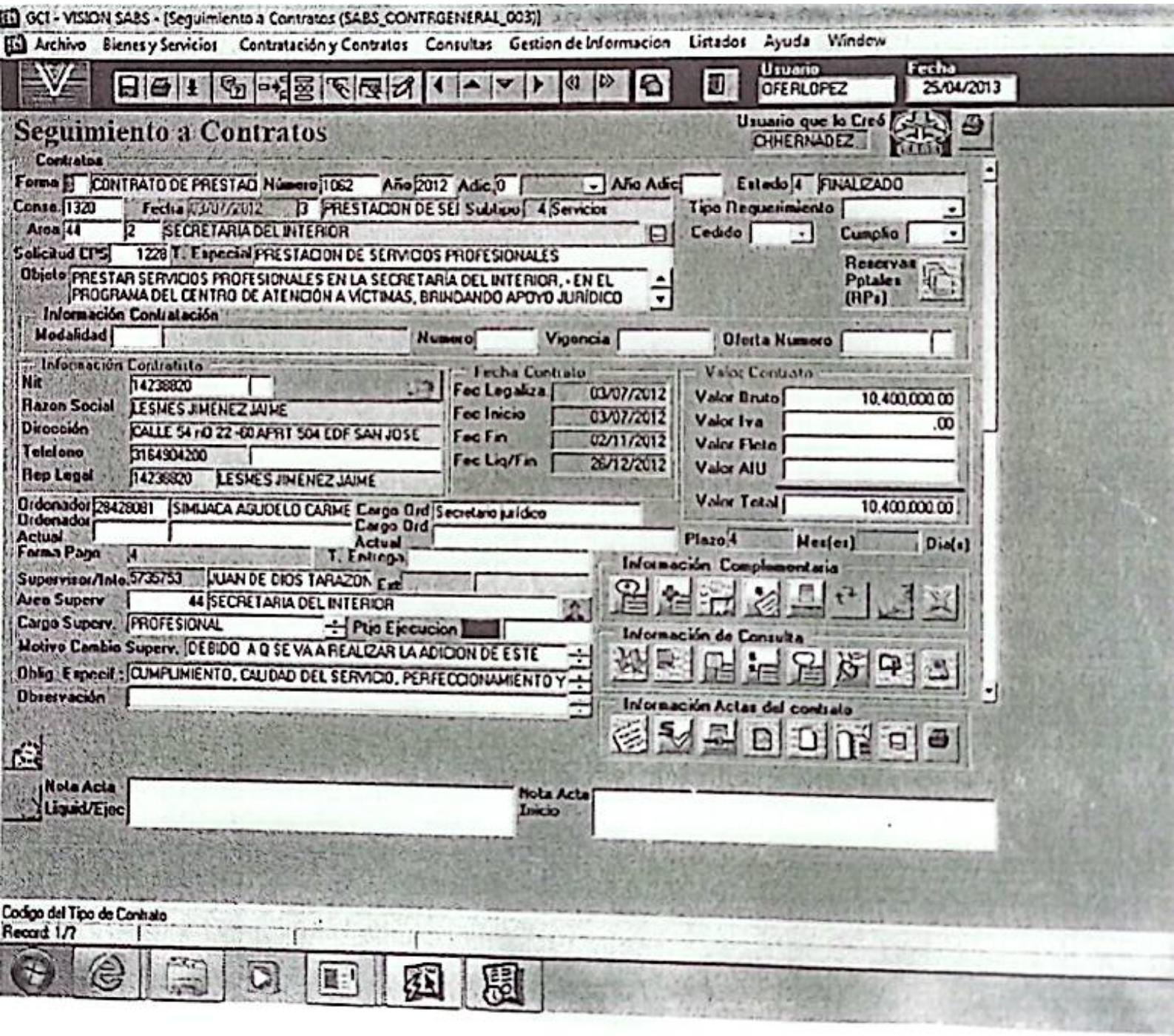
AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

CONTRATISTA,

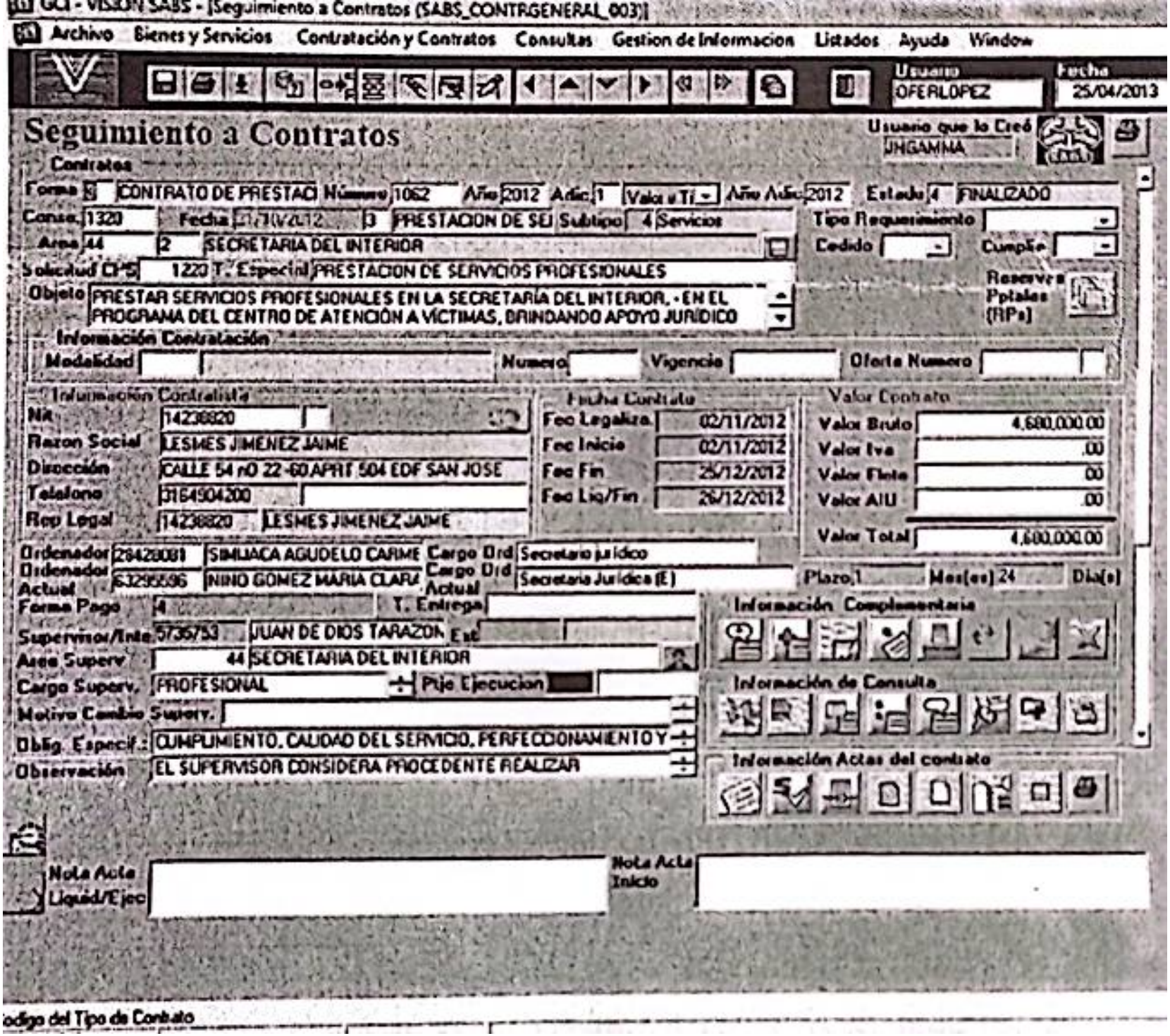
JAIME LESMES JIMENEZ
C.C Nº 14.238.820 de Ibagué

Revisó: Luisa Fernanda Mora Mora – Jefe OAJ
Elaboró: María Angélica Martínez – Abg. Contratista

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2012

Señores
EMBAJADA AMERICANA
Bogotá D.C.

De manera atenta me permito certificar que el Señor **JAIME LESMES JIMENEZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 14.238.820, laboró en la Gobernación de Santander desde el 04 de febrero de 2004 al 27 de marzo de 2012, ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo en la Secretaria de Educación del Departamento de Santander.

La presente se expide a solicitud de la interesada, para trámites de VISA.

Se anexan y anulan estampillas de Fondos Departamentales por valor de $6.930.oo, según recibo No. 91189554

Cordialmente,

MARIA AYDE AFANADOR MORENO
Coordinadora
Grupo Administración de Personal

Elaboró: Edilia Quintero / Tec. Operativo

Powered by CamScanner



Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº 91189554

09 NOV 2012

RECIBIDO

Tramite

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a Municipio: DEPARTAMENTO - GOBERNACION

Tipo de Doc. Cedula
Nombre: JAIME LESMES JIMENEZ
Dirección:

Número:

Teléfono: 3184906209

Fecha de Expedición: 09-Nov-2012

Fecha Límite de Pago: 09-Nov-2012

PRO HOSPITAL	$1.900
PRO DESARROLLO	$800
PRO ELECTRIFICACION	$900
PRO CULTURA	$1.900
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	$800
	$
Total Estampillas:	$6.300
ORDENANZA 012/05 y Decreto 005/06:	$630
Total a Pagar	**$6.930**

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL -GRUPO ARCHIVO GENERAL

Bogotá. D.C. 09 de agosto del 2001 RAD. 11854

EXTRACTO DE LA HOJA DE VIDA

SEÑOR: TENIENTE (R). JAIME LESMES JIMENEZ .X.
IDENTIFICADO CON C.C. 14.238.820.X. DE IBAGUE (TOLIMA).X
DADO DE ALTA COMO CADETE Y ALFEREZ.X DESDE 20-ENE-1986.X
MEDIANTE RES-652/86.X RETIRADO 27-DIC-1994.X SEGÚN RES-13278/94.X
CON EL GRADO TENIENTE .X.
PARA EFECTOS DE TRAMITES LABORALES.X.X
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO AÑOS (08).X MESES (08).X DIAS (26).X
INCLUYENDO DIFERENCIA AÑO LABORAL.X.
OBSERVACIONES: TRAMITES LABORALES.X.

REMÍTASE: CALLE 32 26-73 CANAVERAL - FLORIDABLANCA (SANTANDER)

OFICIO S/N

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN REVISION Y FIRMA DE AUTORIDADES ORDENANDAS DE LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL, QUIENES SERAN RESPONSABLES DE SU VERACIDAD Y AUTENTICIDAD

ELABORO LILIANA DEVIA GOMEZ REVISO MARIA ISABEL RODRIGUEZ

Capitán EDUARDO BELTRAN GARAVITO
Coordinador Grupo Archivo General

"LA POLICIA NACIONAL AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD Y LA PAZ"
WWW.POLICIA . GOV.CO
CORREO ELECTRONICO(@ POLICIA.GOV.CO
TELEFONOS 3159472 Y 3159097 (RECLAMOS)

29

Powered by CamScanner

Asociación Nacional De Usuarios Campesinos De Colombia
Norte de Santander
Nit 890501045-0

La Asociación de Usuarios Campesinos ANUC NS, en cumplimiento de sus funciones de representación, organización y respaldo a las comunidades campesinas, certifica que:

JAIME LESMES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 14238820 es reconocido por esta Asociación como campesino integrante activo de nuestra organización y comunidad campesina, reconocido por su amplia experiencia en la defensa de los derechos de los campesinos, conjuntamente con comunidades campesinas durante 8 años. Perteneciente al municipio de Chinacota.

Iniciando el 10-05-2.017 hasta 15-07-2.025.

Así mismo, destacamos que JAIME LESMES, es un Profesional reconocido en el departamento, por su compromiso con la defensa del derecho del campesinado y el fortalecimiento de las iniciativas jurídicas campesinas con enfoque de defensa de los recursos naturales.

La presente certificación se expide a Catorce (15) días del mes de julio de 2025, a solicitud del interesado, con el propósito de ser presentada como soporte en su postulación al Banco de Instructores Campesena, con miras a aportar a los procesos de formación con enfoque territorial y pertinencia campesina.

Sin otro particular,

se firma en constancia.

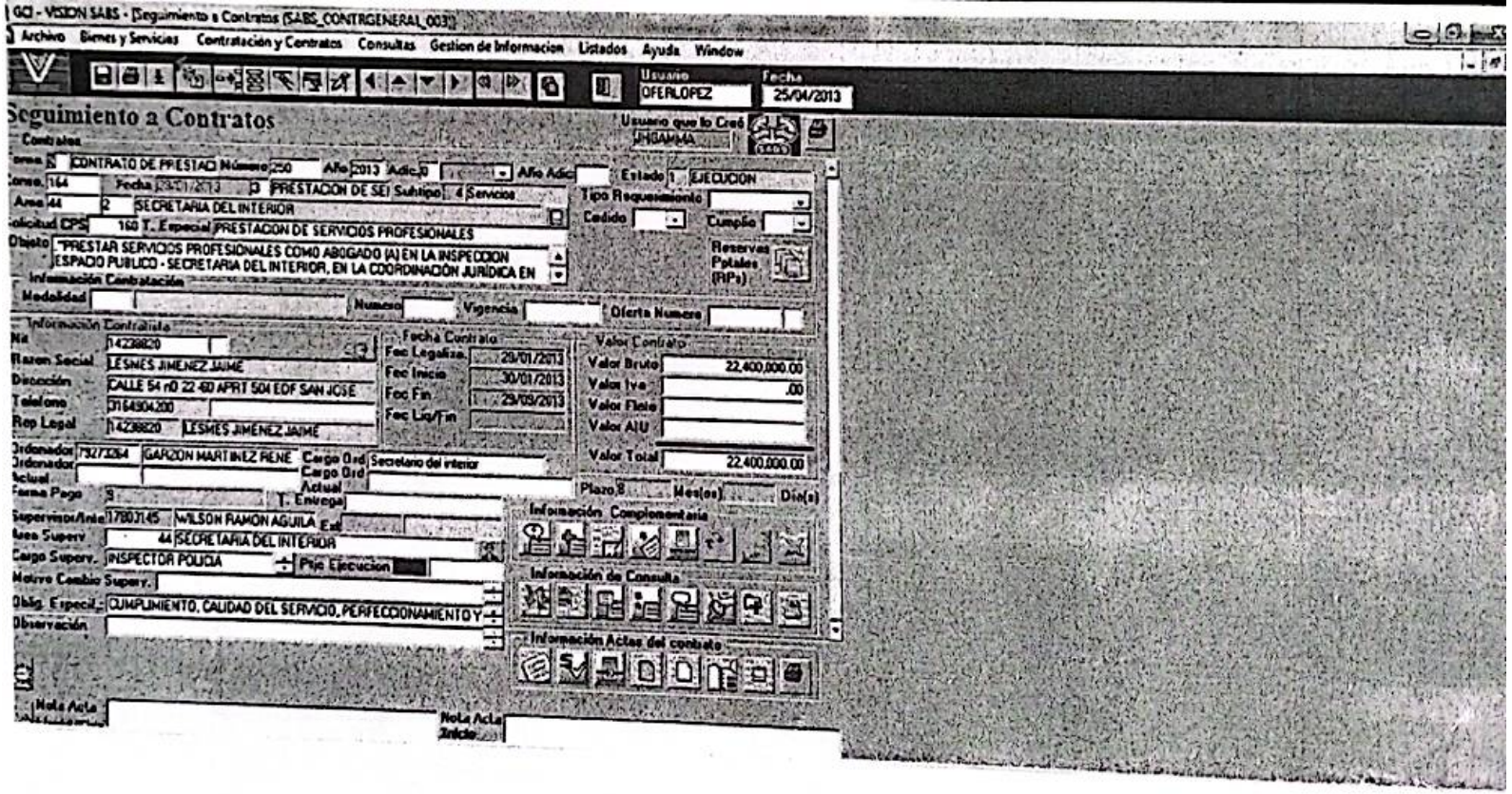


ARBEL PORRAS PABON

Presidente

ANUC NS

Av. quinta entre calle 10 y 11 edificio antiguo Banco de la Republica-Cúcuta Col.
Correo:anucnortedesantander@Gmail.com
Celular: 321 558937



Powered by CamScanner

Asociación Nacional De Usuarios Campesinos De Colombia
Norte de Santander
Nit 890501045-0

La Asociación de Usuarios Campesinos ANUC NS, en cumplimiento de sus funciones de representación, organización y respaldo a las comunidades campesinas, certifica que:

JAIME LESMES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 14238820 es reconocido por esta Asociación como campesino integrante activo de nuestra organización y comunidad campesina, reconocido por su amplia experiencia en la defensa de los derechos de los campesinos, conjuntamente con comunidades campesinas durante 8 años. Perteneciente al municipio de Chinacota.

Así mismo, destacamos que JAIME LESMES, es un Profesional reconocido en el departamento, por su compromiso con la defensa del derecho del campesinado y el fortalecimiento de las iniciativas jurídicas campesinas con enfoque de defensa de los recursos naturales.

La presente certificación se expide a Catorce (15) días del mes de julio de 2025, a solicitud del interesado, con el propósito de ser presentada como soporte en su postulación al Banco de Instructores Campesena, con miras a aportar a los procesos de formación con enfoque territorial y pertinencia campesina.

Sin otro particular,

se firma en constancia.

ARBEL PORRAS PABON

Presidente

ANUC NS

Av. quinta entre calle 10 y 11 edificio antiguo Banco de la Republica-Cúcuta Col.
Correo:anucnortedesantander@Gmail.com
Celular: 321 558937

Powered by CamScanner

CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0-0001-2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y JAIME LESMES JIMENEZ.

CONTRATISTA: JAIME LESMES JIMENEZ.

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASUMIR LA DEFENSA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, EN LAS CITACIONES A AUDIENCIAS PARA AGOTAR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD O EN AQUELLOS PROCESOS QUE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LOS QUE CORMAGDALENA TENGA LA CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PLAZO: DOCE (12) MESES

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000.00), CDP No. 11 del 17 de enero de 2014, expedido por la Secretaria General de CORMAGDALENA.

AUGUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.691.833 expedida en Barranquilla, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** según acta de posesión No.00003 del 4 de octubre de 2011, quien en desarrollo del presente contrato se llamará **CORMAGDALENA**, con NIT. 829.000.127-4 por una parte, y por la otra **JAIME LESMES JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.820 expedida en Ibagué - Tolima, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato Estatal de Prestación de Servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, la cual fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuesta y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

Powered by CamScanner

CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0-0001-2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y JAIME LESMES JIMENEZ.

2. Que la Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

3. Que según lo establecido por el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que modifiquen, deroguen o adicionen.

4. Que teniendo en cuenta que el Decreto 790 de 1995 *"Por el cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA"* en el numeral 6 del artículo 24 le asigna al Director Ejecutivo la función de: *"Construir mandatarios o apoderados que representen la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso."*

5. Que mediante sesión ordinaria de Junta Directiva No. 116 del 2 de abril de 2013 el Director Ejecutivo de Cormagdalena solicita la ratificación de la delegación a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la función dispuesta en el numeral 6 del Artículo 24 del decreto 790 de 1995 y mediante Resolución No. 000122 del 8 de abril de 2013 se delega en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Corporación en los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos promovidos en contra de la entidad o en aquellos que sea iniciado por ella, cualquiera sea se naturaleza. Esta delegación incluirá la constitución de mandatarios y apoderados para la representación judicial o extrajudicial de la corporación.

6. Que la actualidad en el Departamento de Santander cursan más de 60 medios de control que requieren ser repartidos equitativamente entre apoderados externos de la Corporación para un mayor control judicial de los mismos, así mismo es necesario tener disponible un profesional del derecho para que asista como apoderado judicial de la Corporación a las citaciones a

Powered by CamScanner

CORMAGDALENA
NIT. 829.000.127-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0-0001-2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y JAIME LESMES JIMENEZ.

contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como:

I. El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.
II. El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013 y sus demás Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la sede principal de CORMAGDALENA en la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos. Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las consecuencias jurídicas anteriormente referidas, las Partes se comprometen a encontrar mecanismos que permitan, de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Powered by CamScanner

CORMAGDALENA
NIT 829.000.127-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0-0001-2014 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA Y JAIME LESMES JIMENEZ.

i. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
ii. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
iii. Formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
iv. Toda la correspondencia que se cruce entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte CORMAGDALENA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. EJEMPLARES: El presente Contrato se firma simultáneamente en 2 ejemplares, constituyendo cada uno un original y se suscribe a los veintidós (22) días del mes de enero de 2014.

CORMAGDALENA,

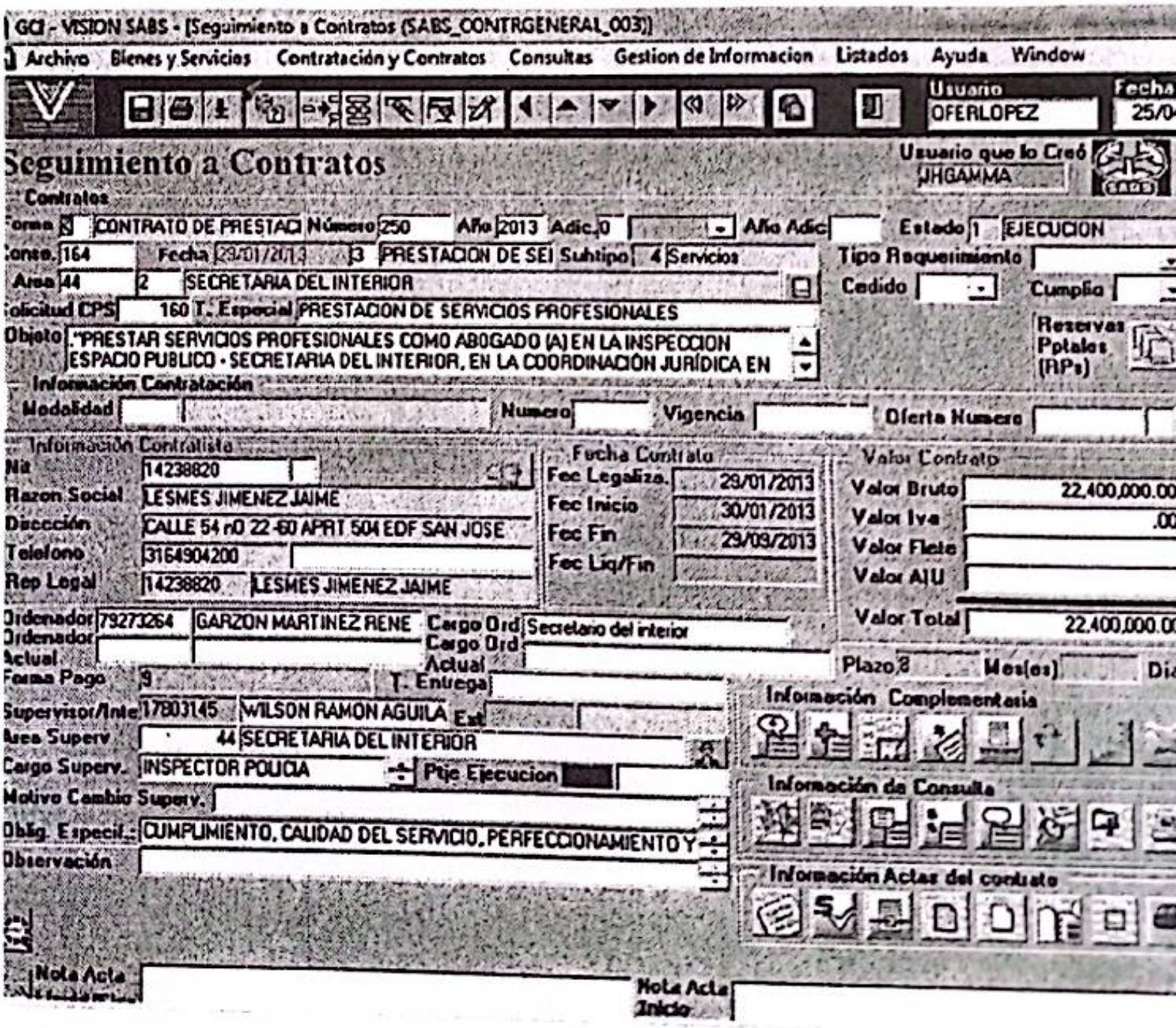
AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

CONTRATISTA,

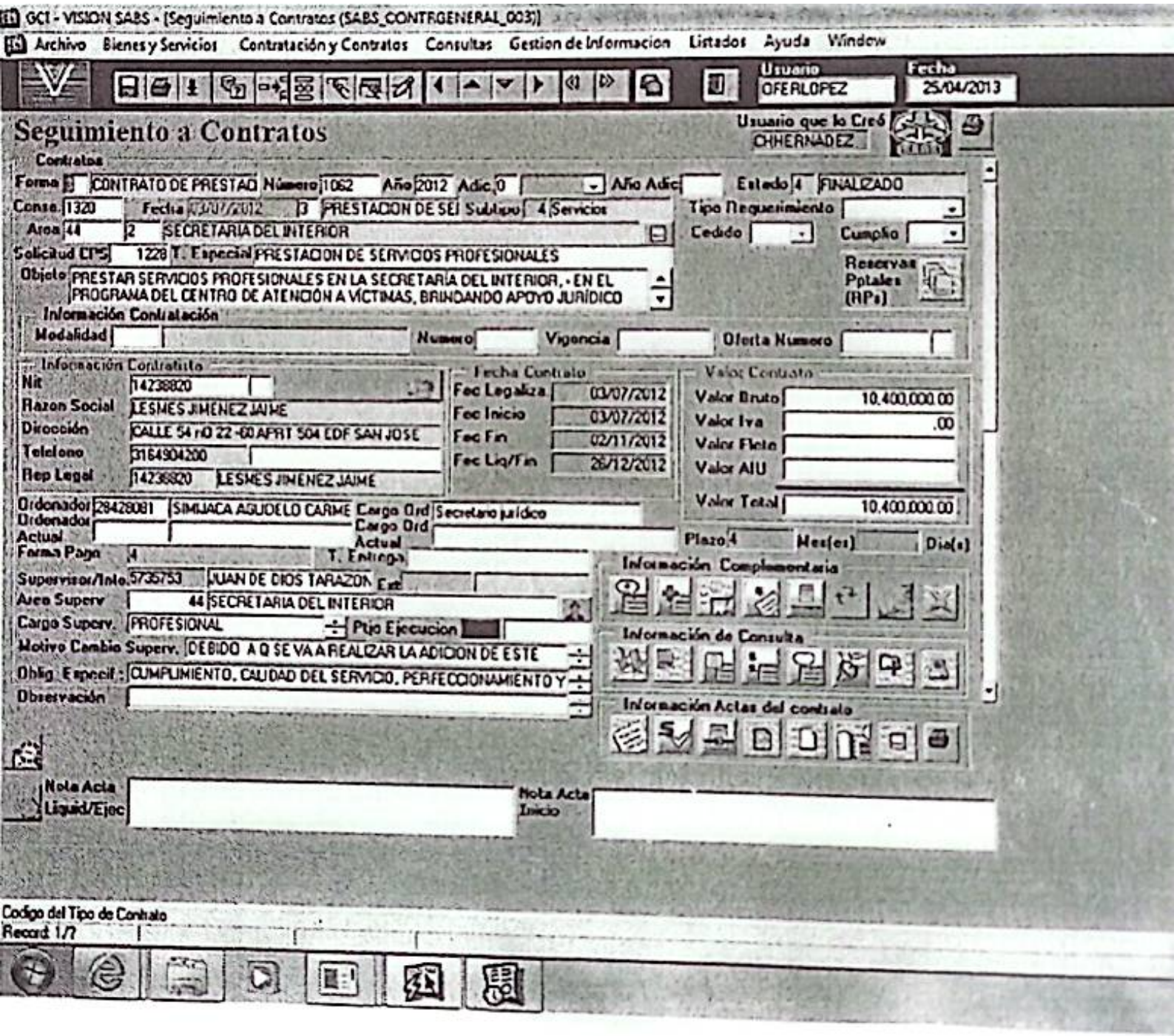
JAIME LESMES JIMENEZ
C.C Nº 14.238.820 de Ibagué

Revisó: Luisa Fernanda Mora Mora – Jefe OAJ
Elaboró: María Angélica Martínez – Abg. Contratista

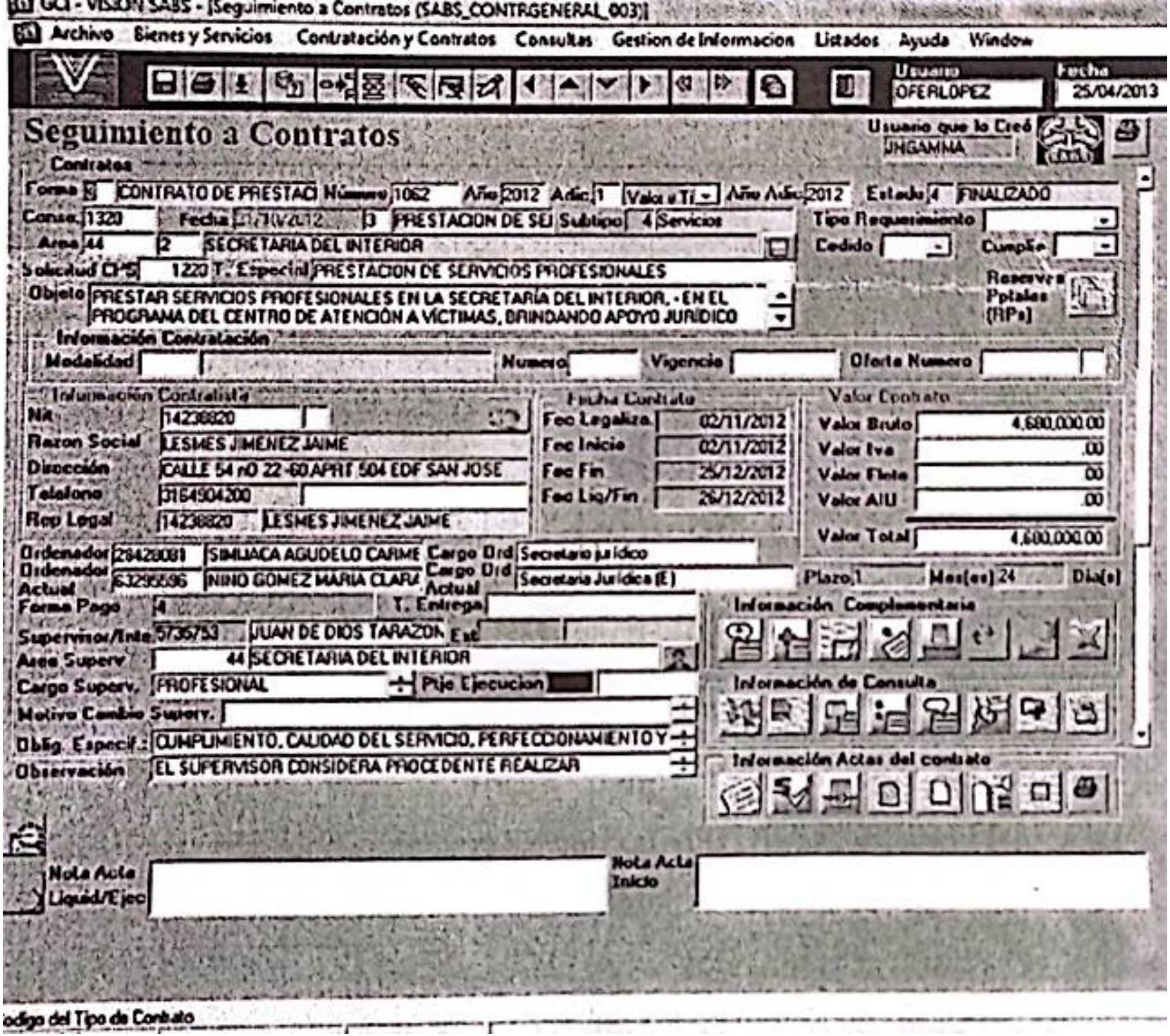
Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2012

Señores
EMBAJADA AMERICANA
Bogotá D.C.

De manera atenta me permito certificar que el Señor **JAIME LESMES JIMENEZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 14.238.820, laboró en la Gobernación de Santander desde el 04 de febrero de 2004 al 27 de marzo de 2012, ocupando el cargo de Auxiliar Administrativo en la Secretaria de Educación del Departamento de Santander.

La presente se expide a solicitud de la interesada, para trámites de VISA.

Se anexan y anulan estampillas de Fondos Departamentales por valor de $6.930.oo, según recibo No. 91189554

Cordialmente,

MARIA AYDE AFANADOR MORENO
Coordinadora
Grupo Administración de Personal

Elaboró: Edilia Quintero / Tec. Operativo

Powered by CamScanner



Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº 91189554

09 NOV 2012

RECIBIDO

Tramite

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a Municipio: DEPARTAMENTO - GOBERNACION

Tipo de Doc. Cedula
Nombre: JAIME LESMES JIMENEZ
Dirección:

Número:

Teléfono: 3184906209

Fecha de Expedición: 09-Nov-2012

Fecha Límite de Pago: 09-Nov-2012

PRO HOSPITAL	$1.900
PRO DESARROLLO	$800
PRO ELECTRIFICACION	$900
PRO CULTURA	$1.900
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	$800
	$
Total Estampillas:	$6.300
ORDENANZA 012/05 y Decreto 005/06:	$630
Total a Pagar	**$6.930**

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL -GRUPO ARCHIVO GENERAL

Bogotá. D.C. 09 de agosto del 2001 RAD. 11854

EXTRACTO DE LA HOJA DE VIDA

SEÑOR: TENIENTE (R). JAIME LESMES JIMENEZ .X.
IDENTIFICADO CON C.C. 14.238.820.X. DE IBAGUE (TOLIMA).X
DADO DE ALTA COMO CADETE Y ALFEREZ.X DESDE 20-ENE-1986.X
MEDIANTE RES-652/86.X RETIRADO 27-DIC-1994.X SEGÚN RES-13278/94.X
CON EL GRADO TENIENTE .X.
PARA EFECTOS DE TRAMITES LABORALES.X.X
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO AÑOS (08).X MESES (08).X DIAS (26).X
INCLUYENDO DIFERENCIA AÑO LABORAL.X.
OBSERVACIONES: TRAMITES LABORALES.X.

REMÍTASE: CALLE 32 26-73 CANAVERAL - FLORIDABLANCA (SANTANDER)

OFICIO S/N

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN REVISION Y FIRMA DE AUTORIDADES ORDENANDAS DE LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL, QUIENES SERAN RESPONSABLES DE SU VERACIDAD Y AUTENTICIDAD

ELABORO LILIANA DEVIA GOMEZ REVISO MARIA ISABEL RODRIGUEZ

Capitán EDUARDO BELTRAN GARAVITO
Coordinador Grupo Archivo General

"LA POLICIA NACIONAL AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD Y LA PAZ"
WWW.POLICIA . GOV.CO
CORREO ELECTRONICO(@ POLICIA.GOV.CO
TELEFONOS 3159472 Y 3159097 (RECLAMOS)

29

Powered by CamScanner

CERTIFICA:

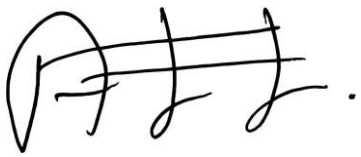
Que, el señor Jaime Lesme Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.820, prestó sus servicios profesionales como docente en derechos campesinos, orientados a la formación y fortalecimiento de capacidades de la población campesina vinculada a la asociación, durante el período comprendido entre el 12 de enero de 2021 al 3 de febrero de 2022.

Durante este tiempo, el señor Lesme Jiménez desarrolló actividades de formación, orientación y acompañamiento pedagógico, contribuyendo al conocimiento de los derechos campesinos, la participación comunitaria y el fortalecimiento organizativo, cumpliendo con responsabilidad, compromiso y calidad las funciones asignadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, a solicitud del interesado.

Sin otro particular, se firma en constancia



ARBEL PORRAS PABON
Presidente ANUC NS